



## TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 21 de junio de 2022

número 49

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 236.- Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que desincorpore el bien inmueble identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504 m2, ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez. 2
- DECRETO 237.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore el predio propiedad que acredita con la Escritura Pública número 30, de fecha 14 de junio de 2017, pasada ante la fe de el Lic. José Luis del Bosque Valdés, Notario Público número 104, en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el predio identificado como Lote 2 C fracción 1 (uno), con una superficie de 67,637.77 m2, ubicado en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresa denominada LIDDELL, S.A. DE C.V. 4
- DECRETO 238.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área de banqueta de la calle La Tuna del Fraccionamiento "Villas La Merced" de esa ciudad, con una superficie de 7.65 m2., con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. Yolanda Guadalupe González Cazares. 7
- DECRETO 239.- Se designa al C. Luis Alberto Moreno Villegas, para desempeñar las funciones de Séptimo Regidor del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Mario Torres Ramírez, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 8

ACUERDO por el cual se le concede licencia para separarse de la función notarial por el tiempo de un año, al Licenciado Segundo Carlos Francisco Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Titular de la Notaría Pública número 48 (cuarenta y ocho) del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 13

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. 15

DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Reserva Natural Voluntaria el "Rancho Las Calabazas", en el municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza. 22

ACUERDO por el que se expide la Norma Técnica Estatal NTE-001-SEGOB-ICM-2022 para la certificación de sitios seguros para las mujeres. 32

ACUERDO por el que se expide el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. 55

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 236.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que desincorpore el bien inmueble identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Satillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504 m<sup>2</sup>, ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, el cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN  
SUPERFICIE 2,811.504 M2**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	80.832	S 05°50'04" E	2	9071.63	10651.43
2	3	84.527	N 61°13'10" W	3	8997.545	10692.176
3	1	76.916	N 58°54'39" E	1	9063.413	10731.893

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que enajene a título oneroso, el bien inmueble ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Satillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504m<sup>2</sup>, ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza, a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que lleve a cabo las operaciones descritas en el apartado inmediato anterior, con el objeto de que la enajenación a título oneroso del bien inmueble de referencia, tenga como finalidad y propósito que la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, destine el inmueble referido única y exclusivamente para la construcción, instalación y operación de una bodega comercial e industrial, el cual generará empleos en el municipio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Titular de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que, por sí, o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, con la publicación de este Decreto la posesión del inmueble en comento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Titular de Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que, por sí, o por medio del

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85, tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9, apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

#### **CONSIDERANDO**

Que nuestra Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece una amplia gama de tipos de áreas naturales protegidas que pueden establecerse en el Estado, con el fin de proteger y conservar los recursos naturales de la Entidad.

Que Coahuila de Zaragoza cuenta con riquezas naturales repartidas en las diversas regiones, entre las que podemos encontrar desde las zonas consideradas como parte del Desierto Chihuahuense, hasta espacios boscosos, en donde habitan especies nativas y endémicas, lo cual nos compromete con nuestro medio ambiente y nos motiva a realizar acciones que protejan y conserven nuestra riqueza natural.

Que los ríos son considerados uno de los sitios de mayor fragilidad y que albergan diversas especies de flora y fauna, por lo que es prioritaria su conservación.

Que hoy en día, los coahuilenses, comprometidos con la conservación se han sumado a los esfuerzos por conservar nuestros recursos naturales, especialmente en áreas que cuentan con una riqueza biológica.

Que entre esas zonas se distingue un lugar llamado Rancho "Las Calabazas", en cuyos terrenos se ubica el nacimiento del río San Rodrigo, dentro del municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.

Que el Rancho "Las Calabazas" se ubica en la Serranía del Burro dentro de la región terrestre prioritaria No. 73 denominada Serranía El Burro-Río San Rodrigo, así como dentro de la Región Hidrológica Prioritaria No. 43 denominada Río Bravo - Piedras Negras, ambas definidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad por albergar un gran número de especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Además, se ubica dentro de una zona de alta prioridad para conservación de la biodiversidad de Coahuila.

Que, además de contar con especies nativas y endémicas, este sitio es de alta prioridad para su conservación debido a que en él se encuentra el nacimiento del río San Rodrigo, el cual cuenta con agua de forma permanente y se encuentra en un buen estado de conservación y resguarda un bosque de galería con especies nativas y algunas de ellas protegidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Que el C. Robert Guirette Hentschel, propietario del Rancho "Las Calabazas", manifestó ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, su interés y voluntad de adoptar

un esquema de conservación de los recursos naturales propios de dicho predio y promover esquemas de uso sustentable de los recursos naturales.

Que aunado al interés del propietario del predio denominado Rancho "Las Calabazas" de adoptar un esquema legal de conservación de los ecosistemas ahí presentes, este predio se estableció como Unidad de Conservación y Manejo de la Vida Silvestre desde el mes de marzo del 2019, según consta en la clave de registro SMA-CR-EX-0608-COA que le da tal categoría, la cual es otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno Estatal.

Que este esquema de conservación permitirá atender la voluntad del dueño de conservar sus tierras, así como garantizar la permanencia de los recursos biológicos del predio. Se acordó así, la protección de 8,104.4123 hectáreas del Rancho "Las Calabazas" y destinarlas a un esquema de conservación de iniciativa voluntaria.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO RESERVA NATURAL VOLUNTARIA EL "RANCHO LAS CALABAZAS", EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRIMERO.** Se declara Reserva Natural Voluntaria el "Rancho Las Calabazas", propiedad del C. Robert Guirette Hentschel, ubicada en el municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** La Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas" cuenta con una superficie total de 8,104.4123 hectáreas, ubicadas en el municipio de Zaragoza, del Estado de Coahuila de Zaragoza, según consta en el Instrumento Número Trescientos Veinte, pasada ante la fe del Lic. Heriberto Manuel Fuentes Maciel, Notario Público Número Diecisiete del Distrito Notarial de Río Grande, Coahuila de Zaragoza.

Las coordenadas UTM DATUM WGS84 de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas" son las siguientes:

<b>COORDENADAS RNV RANCHO LAS CALABAZAS, EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA</b>		
<b>No. Vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	266658	3182097
<b>2</b>	267098	3182308
<b>3</b>	268078	3182739
<b>4</b>	268007	3184388
<b>1</b>	267803	3183845
<b>2</b>	267644	3184168
<b>3</b>	266497	3184095
<b>4</b>	265996	3193728
<b>1</b>	261294	3193054
<b>2</b>	257051	3182586

**TERCERO.** La administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas" descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo de C. Robert Guirette Hentschel, quien contará con el apoyo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

**CUARTO.** Las actividades por realizarse en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas" serán solamente aquellas encaminadas a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, en donde las actividades productivas como la producción ganadera, las actividades cinegéticas, las actividades de turismo de naturaleza y las actividades forestales serán consideradas compatibles con la conservación y serán permitidas bajo los lineamientos que el Programa de Manejo establezca, siempre observando las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normativa que resulte aplicable.

**QUINTO.** La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer al C. Robert Guirette Hentschel la celebración de acuerdos de coordinación con la federación, dependencias estatales, municipales, privadas, universidades y demás organismos con interés y experiencia en los temas ambientales, para determinar, en su caso:

- I. Las acciones necesarias para la protección y conservación de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas".
- II. Las políticas, lineamientos y estrategias aplicables en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas".

- III. La elaboración del Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas", con la formulación de compromisos para su ejecución.
- IV. La realización de acciones de inspección, vigilancia y seguimiento, que sirvan para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este decreto y demás disposiciones aplicables.

**SEXTO.** Para la protección, conservación, desarrollo y administración en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas", la Secretaría de Medio Ambiente, podrá proponer al C. Robert Guirette Hentschel, la celebración de convenios de concertación con el objeto de asegurar la protección de la biodiversidad de la región.

**SÉPTIMO.** El C. Robert Guirette Hentschel realizará, con asesoría y de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente, el Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas" el cual deberá comprender entre otros:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas" en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva.
- II. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como con los programas sectoriales correspondientes.
- III. La forma en que se organizará la administración del área;

- IV.** Los objetivos específicos de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas".
  - V.** La referencia a las normas oficiales mexicanas, así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a toda y cada una de las actividades a que esté sujeta el área.
  - VI.** Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar.
  - VII.** Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas" de que se trate.
- OCTAVO.** Las obras y actividades que pretendan realizarse dentro del área deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo de ésta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas" deberán contar previo a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**NOVENO.** El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas" deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo, a las normas oficiales mexicanas, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.** Dentro de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas", queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corriente, y vasos existentes, salvo que sea requerido para la creación de obras de conservación de suelo e infiltración de agua y/o necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto y demás disposiciones que resulten aplicables.

Así mismo queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

Queda también prohibida la extracción de material pétreo, la minería y la extracción de gas shale.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los servidores, notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas" deberán hacer referencia al presente decreto y a sus datos de inscripción en los registros que correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia de veinte años, siendo evaluado de forma anual.

**SEGUNDO.** El Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Las Calabazas" a que se refiere el artículo séptimo del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este decreto.

**TERCERO.** El presente decreto se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, previa petición del propietario ante la Secretaría de Medio Ambiente.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS  
FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**BIOL. EGLANTINA CANALES  
GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcocahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)